¿ PENSIONES DE JUBILACIÓN SIN COTIZACIONES ?

Las pensiones usualmente se tratan como un problema porque se generan y financian fundamentalmente, por las cotizaciones a la Seguridad Social de las empresas y trabajadores, y en consecuencia están demasiado vinculadas directamente con el nivel de empleo del país. Sin embargo, el trabajo convencional es una actividad cada vez más escasa en nuestro país, pero por otra parte es inapelable que vivimos en una sociedad con cada vez más consumo.
Los costes sociales de la Seguridad Social para una empresa vienen a suponer un 35% del coste laboral total de sus trabajadores. Al propio trabajador le supone del orden del 5% de su salario. Las pensiones de jubilación cuestan la friolera de **90.000 millones €** al año, el resto de prestaciones financiadas por cotizaciones suman otros 40.000 millones más y los ingresos por cotizaciones ascienden a 115.000 millones lo que produce un déficit estructural anual de **15.000 millones €** (¡el 1,25% del PIB!)

Quizás sea posible, aunque sea como un simple ejercicio mental, implementar un nuevo sistema de pensiones de jubilación dignas para todos los ciudadanos, pero evitando "expropiar" con costes excesivos a empresas, a los trabajadores y al propio Estado.

Veamos: si el Estado, al nacer un ciudadano le ingresara en un fondo de pensiones (público si se quiere) una cantidad, por ejemplo, de 15.000 €, a un interés compuesto del 5% de media ese fondo de pensiones le garantizara, cuando alcanzara la edad de 65 años, un capital de 360.000 €, lo que supondría una pensión mensual de, como mínimo, **1.500 €** desde loa 65 años hasta los 85 años.

Dado que los nacimientos en España actualmente no superan los 500.000 niños al año, esos 15.000 € supondrían un coste para el Estado sería de **7.500 millones** al año. Como orden de magnitud solo por desgravaciones fiscales (en planes de pensiones privados, compra de vivienda, primeras de seguro de ahorros, …) Hacienda devuelve al año al menos unos 15.000 millones €**.**

Con esta medida las empresas solo cotizarían un 10% (fundamentalmente para financiar los gastos sanitarios e incapacidades laborales) pues incluso, como ya sucede en Dinamarca, para optar a las prestaciones de desempleo el solicitante debe afiliarse a una Caja de Seguro de Desempleo y en caso contrario no se tiene derecho a percibir el desempleo danés. Si a las empresas que hoy cotizan por el 35% se les exime de pagar un 25% de sus nóminas, su competitividad internacional sería inapelable**.**

Además, en una sociedad de consumo, si en lugar de ofrecernos descuentos "comerciales" se nos transfiere ese porcentaje a un fondo público de pensiones por el consumo, y si también en la utilización de las tarjetas de pago se nos aportase una comisión por uso (como ya hacen muchos bancos) destinado a ese fondo de pensiones, el problema de las pensiones de jubilación simplemente desaparecería pues las pensiones, tal como las conocemos hoy, dejarían de existir**.**

Ver: ¿Sólo una "ocurrencia" más? La Pensión por Consumo
https://laboralpensiones.com/solo-una-ocurrencia-mas-la-pension-por-consumo/

¿Y a nadie se le ha ocurrido "esto" antes?.

Dinamarca, cuyo sistema de pensiones está reconocido como el más eficiente, solidario y sostenible, se acerca a lo expuesto anteriormente pues su sistema se divide fundamentalmente en dos pilares: el sistema público denominado FP (*FolkePension)* y el sistema complementario denominado ATP (*Arbejdsmarkedets Tillægspension*) de carácter obligatorio y de gestión privada.

El primer pilar, el FP*,* es público y universal, está basado en la residencia, y financiado con los impuestos y no con las cotizaciones. Cubre a todos los residentes a partir de los 65 años, (aunque esa edad se incrementará hasta los 67 años de manera gradual durante el periodo 2024- 2027 y a partir del 2025 la edad de jubilación estará indexada conforme a la esperanza de vida). Para obtener el importe completo de pensión es preciso simplemente un periodo de residencia en Dinamarca de 40 años. Los ayuntamientos están obligados a informar de la posibilidad de solicitar una pensión de vejez cuando se está acercando a la edad de jubilación y no es necesario rellenar ningún formulario de solicitud especial.

El segundo pilar, los ATP, se financian a través de contribuciones realizadas por los empleadores (2/3 de la cotización) y por los trabajadores (1/3 de la cotización), siendo su participación obligatoria para los empleados por cuenta ajena, y voluntaria para los empleados por cuenta propia. Esta pensión depende del tiempo durante el cual se haya contribuido con un máximo del 41% de la pensión universal del Estado (FP), y de los rendimientos de las cotizaciones efectuadas. El derecho a dicha prestación se reconoce a la misma edad que la establecida en el sistema público.